



PRESENTACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

Los contribuyentes deben solicitar la liquidación de plusvalía cumplimentando debidamente el **Modelo S-80**, indicando el domicilio a efectos de notificaciones, así como, en su caso, teléfono, y correo electrónico, y presentándolo junto con copia del o los **DNI de los transmitentes** (en caso de tratarse de venta, ejecución hipotecaria o donación) **o adquirientes** (en caso de herencia o donación), la **Escritura o título de transmisión actual**, y la **Escritura o título por el que se adquirió** la finca o fincas que se transmiten (o adquieren, en caso de tratarse de herencia); en caso de que la transmisión actual sea por **Herencia o Donación**, el obligado tributario también deberá adjuntar los modelos 650 y 660 del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En el supuesto de que considere que la transmisión actual se ha realizado sin incremento del valor de los terrenos, deberá indicarlo en el modelo S-80 y acreditarlo mediante los títulos que documenten los valores de adquisición y transmisión antes mencionados.

El Modelo S-80 se encuentra disponible en la página de la Diputación de Almería, **Hacienda**; [sus tributos a un clic](https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidadrolcategoria.xsp?p=hacienda&categoria=Impresos+y+Formularios&ref=DP-F800-210-001%3BDP-O-REG-RECLAMA&expandAll=true); formularios e impresos; **modelo S-80**: (https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidadrolcategoria.xsp?p=hacienda&categoria=Impresos+y+Formularios&ref=DP-F800-210-001%3BDP-O-REG-RECLAMA&expandAll=true)

La solicitud, junto con los documentos adjuntos, puede presentarla, si dispone de Certificado electrónico, en la **Sede Electrónica** de la página de la Diputación de Almería (<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>), mediante una **solicitud general** a la que deberá adjuntar el mencionado modelo S-80 cumplimentado con sus datos correctos para comunicaciones y notificaciones, y los demás documentos mencionados anteriormente.

En el supuesto de que el interesado sea alguna de las **personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad jurídica**, a que se refiere el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual se encuentran obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo conforme, deberán presentar su **solicitud de forma electrónica**.

En caso de no disponer de Certificado electrónico, pueden presentar la solicitud y documentos en cualquier oficina pública que disponga de Registro de Entrada, dirigido al Departamento de Inspección del Servicio de Administración Tributaria de la Diputación de Almería, o bien remitirlo, dirigido a dicho departamento, por correo certificado a C/ Rambla Alfareros 30 1ª Planta 04003 Almería.

Atención al contribuyente 950 211 211 de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00